

22643

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
- 3 MAYO 2011
Juan p.e. Juhos
Registro de Sociedades

Quito
1 c/ocescu

ESCANEAR

Quito, 07 de Abril de 2011.

S Superintendencia de
Compañías
3 - MAYO 2011
CAU

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Att. REGISTRO DE SOCIEDADES
Presente.-

Estimados señores:

De conformidad con la Ley de Compañías, y para los fines legales pertinentes, comunico a ustedes, que con fecha 04 de abril de 2011, he procedido a registrar en los libros sociales de la Compañía la transferencia, por valor recibido de acciones en DALMAU INMOBILIARIA INMODALMAU S.A..

CEDENTE: ALEJANDRO JOSÉ DALMAU PINTO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CESIONARIO: JOSÉ ANTONIO DALMAU VORBECK
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DETALLE DE ACCIONES TRANSFERIDAS:

TÍTULO No. 9 ACCIONES: De la 1.777.344 a la 1.780.913
TOTAL ACCIONES: 3.570

El valor nominal de las acciones transferidas es de UN DÓLAR NORTEAMERICANO por cada acción; esto es, USD 3.570,00 en total.

LA FECHA DE REGISTRO DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA ES: 04 de abril de 2011.

En tal virtud, les solicito se sirvan realizar el registro correspondiente.

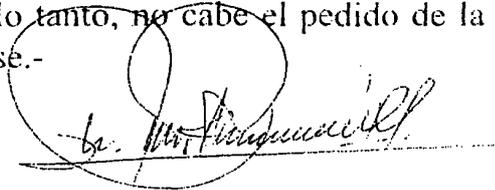
Muy Atentamente,

José A Dalmau / OR
José Antonio Dalmau Vorbeck
GERENTE GENERAL
INMODALMAU S.A.

Iny registro transferencia
10/05/2011
✍

71
actos y
rec.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 11 de octubre del 2010, las 11h52. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. De acuerdo con lo que establece la sección diecisieteava del Código de Procedimiento Civil, en la que se encuentran las normas relativas al nombramiento de curador para la persona que se le ponga en interdicción de administrar sus bienes por prodigalidad o demencia, solo en el caso de que hubiere oposición luego de la inscripción y publicación se debe dar el trámite que establece la ley para dictar sentencia y nombrar un curador definitivo, caso contrario, de no haber reclamación alguna, la resolución que se dicta nombrando al curador interino se considerará como definitiva, al tenor del Art. 754 del Código Adjetivo Civil, por lo tanto, no cabe el pedido de la actora de que se dicte sentencia. Notifíquese.-



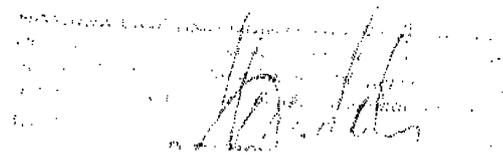
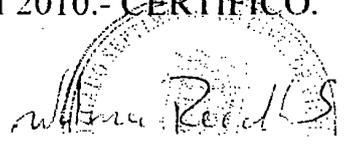
DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ
JUEZ

En Quito, lunes once de octubre del dos mil diez, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DALMAU PINTO JUAN FERNANDO, CURADOR INTERINO en el casillero No. 404 del Dr./Ab. SOLINES MORENO PABLO DANIEL; PINTO DAVILA ROSA MARIANA en el casillero No. 404 del Dr./Ab. SOLINES CORONEL CARLOS.



CARLOS MURILLO B.
OFICIAL MAYOR (E)

Razón.- Las dos (2) fotocopias que anteceden, son iguales a sus originales , que se encuentran dentro del juicio de INTERDICCION N° 235 – 2008 – GV, seguido por: ROSA MARIANA PINTO DAVILA en contra de: ALEJANDRO DALMAU PINTO, y se las confiere debidamente certificadas, proceso al cual me remito en caso de ser necesario. Quito, 15 de noviembre del 2010.- CERTIFICO.





89.
Resulta y
señala

En la ciudad de Quito, a tres de septiembre de dos mil diez, a las nueve horas y treinta minutos, ante el Dr. Luis Narváez Pazos, Juez Temporal, encargado del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante acción de personal NO. 1780-DP-DPP, de 23 de agosto de 2010, e infrascrita Secretaria (e), comparece el señor JUAN FERNANDO DALMAU PINTO con cédula de ciudadanía No. 170969796-3, con el objeto de posesionarse del cargo de Curador Interino.- Al efecto juramentado en legal y debida forma previas las advertencias de la gravedad del juramento de las penas del perjurio dice: Que acepta el cargo y jura desempeñarlo en legal y debida forma. Con lo que termina la presente diligencia firmando con el señor Juez Temporal e infrascrita Secretaria que certifica.



EL JUEZ
[Signature]

EL CURADOR INTERINO
[Signature]
170969796-3

[Signature]
LA SECRETARIA (E).

Razón: En Quito a tres de septiembre del dos mil diez, a las nueve horas y cuarenta minutos, cité con el contenido de esta demanda y todo lo actuado al señor JUAN FERNANDO DALMAU PINTO quien me manifiesta que las posteriores notificaciones las recibirá en el casillero judicial No. 404 del Dr. Pablo Solines.- Certifico.

EL CURADOR INTERINO
[Signature]
170969796-3

LA SECRETARIA (E)
[Signature]